Caballero Abogados.

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE PALMA DE MALLORCA

ANTONIO CABALLERO OTALAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de **GESTION INMOBILIARIA PROGILSA, S.A.** designado en los **autos de concurso abreviado 483/2011-G** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha del último informe de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Palma de Mallorca, a 25 de julio de 2017

029403 27.JUL.2017 09:44

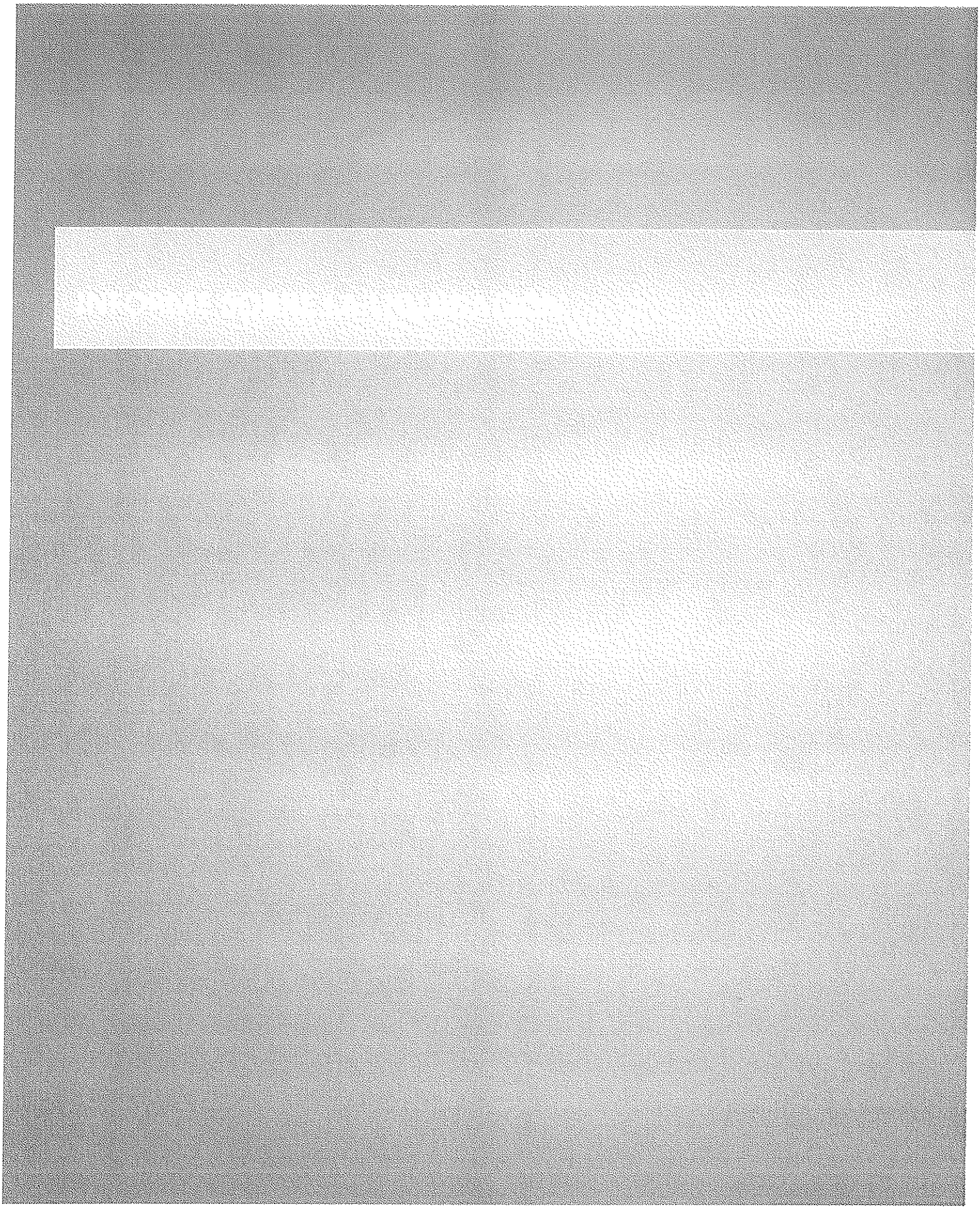

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.-INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

"Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial".

De conformidad con lo recogido en el referido precepto, el presente informe versará sobre:

a) Estado de las actuaciones.
b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Mediante Auto de 4 de febrero del 2015, este Juzgado aprobó el preceptivo Plan de Liquidación de los bienes y derechos de la concursada; a continuación, se enuncian las actuaciones acontecidas desde el último informe trimestral.

PRIMERO.- En fecha de 2 de marzo del 2016, se presentó escrito poniendo en conocimiento del Juzgado la reintegración de los bienes indicados en el Auto de 27 de enero, en los Autos de Incidente Concursal 483/2011, interesando, igualmente, la ampliación del plan, así como la subasta de dichos bienes que conformarían el lote 1, dictándose, en fecha 12 de abril de 2017, auto por el que se accedía a realizar los bienes reintegrados de conformidad con lo interesado.

Tras dar la consabida publicidad al auto y al plan de liquidación, circularizándolos a los efectos de que, cualquier interesado en los bienes objeto de liquidación, puedan realizar ofertas de conformidad al plan aprobado, se han recibido numerosas llamadas y correos al respecto, habiéndose atendido todas y cada una de las solicitudes realizadas, si bien, hasta la fecha, no se ha materializado oferta alguna.

SEGUNDO.- Si bien es cierto que en nuestro último informe sobre la liquidación, informábamos sobre la adjudicación de la finca registral 36.390, LOTE 10, a Doña Raquel Román Castaño por el importe de 1.550,00 euros por corresponderse con la oferta de mayor importe, finalmente, mediante escrito presentado el pasado 14 de junio, poníamos en conocimiento del juzgado la no comparecencia de la citada señora el día previsto para la elevación a público de la adjudicación de la referida finca, motivo por el cual la tuvimos por desistida, circunstancia que le comunicamos mediante correo electrónico remitido el pasado 7 de junio.

Asimismo, informamos que, habiendo tenido conocimiento esta parte de que Don David Gussaute mantenía su oferta inicial por valor de MIL EUROS (1.000,00 €), procederíamos, salvo manifestación en contrario por el Juzgado, a la adjudicación del lote 10 al referido señor por el importe ofertado. A la fecha, el referido escrito está pendiente de ser proveído.

TERCERO.- Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2016 se acordó admitir a trámite la demanda incidental formulada por la AEAT interesando el

reconocimiento como crédito contra la masa de la suma de 518,84€, al tiempo que se emplazaba a esta administración por plazo de 10 días para contestar a la misma. En fecha 09 de enero de 2017 se contestó la referida, allanándonos a la reclamación efectuada al tiempo que se ponía en conocimiento del Juzgado y la actora que se habían interesado, con anterioridad a la demanda, las cartas de pago a fin de proceder al pago de las cantidades reclamadas.

En fecha 22 de marzo de 2017 se proveyó por el Juzgado el escrito, uniéndolo a las actuaciones, estando, a la fecha pendiente de que Su Señoría se pronuncie al respecto.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

A la fecha de cierre de este informe, no existe, que le conste a esta administración, crédito alguno contra la masa pendiente de pago.
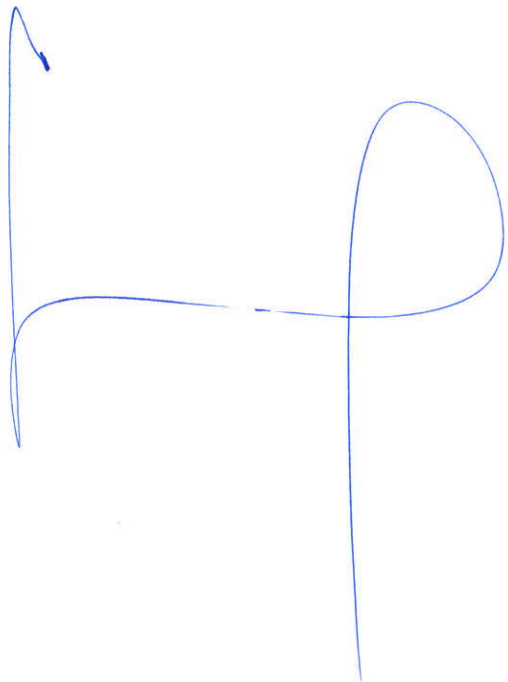
En Palma de Mallorca, a 25 de julio de 2017